



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDÍA

Decreto de Alcaldía N° 05 -2013-MPC-AL

Callao, 17 ABR 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estando facultados para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, así como desarrollar y regular actividades y/o servicios de diferentes materias, como transporte colectivo, circulación y tránsito, mantenimiento de los sistemas de señalización y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos, conforme a Ley;

Que, los numerales 1) y 7) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señalan que son atribuciones del Alcalde, defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y de los vecinos, así como dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 5º del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Tránsito, en concordancia con el artículo 11º del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, establecen que las Municipalidades Provinciales en materia de transporte y tránsito cuentan con las competencias previstas por dichos reglamentos nacionales;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2011-MPC-AL, de fecha 24 de mayo del 2011, se establecen los límites máximos de velocidad para zonas urbanas en la Provincia Constitucional del Callao, estableciendo en el artículo 3º los límites de velocidad en zona escolar y de hospital en 30 km/h para vías de sentido único de 1 a 2 carriles, en 40 km/h para vías de doble sentido de 2 a 3 carriles por sentido y en 50 Km/h para vías de doble sentido de 4 a más carriles por sentido;

Que, las estadísticas muestran una progresiva disminución de accidentes de tránsito en la Provincia Constitucional del Callao, factor fundamental que compromete a continuar con las políticas fiscalizadoras y de ordenamiento del tránsito, asimismo, se encuentra demostrado que los excesos de velocidad son la causa principal de los accidentes de tránsito;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del inciso a) del artículo 162º del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, se regulan los límites máximos de velocidad para zonas escolares y hospitales, estableciéndolos en 30 Km/h y en referencia al mismo dispositivo legal, en el inciso c) del artículo 164º se establecen como Límites Máximos Especiales los que en su proximidad de establecimientos escolares, deportivos y de gran afluencia de personas, durante el ingreso, su funcionamiento y evacuación, la velocidad precautoria no debe superar los 20 Km/h;



Que, como medida de prevención, es necesario modificar lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto de Alcaldía N° 005-2011-MPC-AL, adecuando las disposiciones de la Municipalidad a lo establecido en el Reglamento Nacional de Tránsito, teniendo en cuenta las horas de afluencia de escolares para la entrada y salida a los centros educativos, es decir de lunes a sábado entre las 07.00 horas hasta las 19.00 horas, durante los meses de marzo a diciembre, a efecto de prevenir los accidentes de tránsito por exceso de velocidad en perjuicio de los escolares, como una medida de protección ante el desplazamiento diario de niños y jóvenes a sus centros de estudio;

Estando a lo expuesto, con la visación de la Gerencia General de Transporte Urbano, Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación y Gerencia Municipal, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

DECRETA:

Artículo Primero.- Modificar el artículo tercero del Decreto de Alcaldía N° 005-2011-MPC-AL, de fecha 24 de mayo del 2011, estableciendo como límite máximo de velocidad para Zonas Escolares y Hospitales en zonas urbanas de la Provincia Constitucional del Callao en 30 km/h, sin excepción e independientemente de los sentidos y carriles de las vías de circulación dentro del horario de lunes a sábado entre las 07.00 horas hasta las 19.00 horas, durante los meses de marzo a diciembre.

Artículo Segundo.- A las horas, días y meses que difieren del horario modificado en el artículo precedente, se le aplicará los límites establecidos en los artículos 1º y 2º del Decreto de Alcaldía N° 005-2011-MPC-AL.

Artículo Tercero.- Déjese sin efecto toda norma que se oponga al presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia General de Transporte Urbano y a la Policía Nacional del Perú.

Artículo Quinto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:
Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio 17 ABR 2013
Callao.....

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GAGE

ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Conciliación y Atención